Fermin de Mendizabal

Francisco Arana

Pedro de Jauregui

Ygnacio Aldasoro

Juan Antonio Oruesagasti

El Secretº
José Manl
de Azcárate

Acta del llamamiento y declaracion de soldados

En la villa de Vergara á cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco, bajo la presidencia del Sr. Teniente de Alcalde presidente de este Ayuntamiento, reunidos á las nueve de la mañana en la Sala Consistorial los Sres. D. Juan Antº Oruesagasti, D. Joré Ygoyen, D. Pedro Jauregui, D. Francisco Arana, D. Vicente Lizaguirre, D. Ygnacio Aldasoro, D. Fermin Mendizabal y D. Felix Zarabalbeitia y abiertas las puertas del local para que pudieran penetrar libremente en el Salon los vecinos, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesion en que habia de verificarse el llamamiento y declaracion de soldados de los mozos sorteados para cubrir el cupo señalado á este pueblo para el reclutamiento y reemplazo del Ejercito del corriente año y enterados los Sres. Concejales presentes, del capitulo 11º de la Ley de 28 de Agosto de 1878 y reformada por la de 8 de Enero de 1882, dispuso el Señor Alcalde se diera lectura á la Real orden de 16 de Julio de 1883.

Inmediatamente se dió principio al acto del llamamiento y declaracion de soldados, invitandole á los mozos y á las personas que las representaban á que manifestasen las alegaciones, reclamaciones ó motivos que tubiesen para eximirse del servicio, pues que de no esponerlos en este acto no podrian ser oidas por la Comision provincial las escepciones que no hubieren alegado ante el Ayuntamiento á no ser en el caso previsto en el artº 122 de la Ley y el Ayuntamiento oido el parecer del Síndico declaro á todos los mozos soldados ó escluidos respectivamente: las justificaciones que ofrecieron los interesados fueron admitidas en el acto, así como los documentos presentados. Dichas operaciones fueron llevadas á cabo con la mayor solemnidad en el orden siguiente.

Numº 1 Anusquibar Larrañaga Julian, mozo del actual reemplazo, de edad de 19 años, hijo de Juan y Javiera, natural de Vergara, Juzgado de id., de oficio operario de Fabrica, alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el nº 1, llamado no se presentó y preguntado si sabia leer y escribir dijeron que no. Preguntado si tenia que exponer alguna escepcion nadie contestó y el Ayuntamiento oyendo la opinion del Regidor Síndico le declaro soldado.

Num.º 2 Zarabalbeitia Elizpuru Julian, mozo del actual reemplazo, de edad de 19 años, hijo de Pedro y Maria, natural de Vergara, Zurgado de id, labrador, alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el nº. 2, llamado se presentó y preguntado si sabia leer y escribir dijo que no. Preguntado si tenia que exponer alguna exencion contestó negativamente y el Ayuntamiento oyendo la opinion del Regidor Síndico le declaró soldado.

Num.º 3. Gabilondo Elcoro-iturbe Joré, mozo del actual reemplazo, de edad de 19 años, hijo de Santiago y Maria, labrador, natural de Vergara, Zurgado de id, alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el nº. 3, llamado se presentó y preguntado si sabia leer y escribir contestó que no. Preguntado si tenia que exponer alguna exencion contestó su padre diciendo que era sexagenario y pobre, y presentó para acreditar ambos estremos su partida bautismal en que consta que nació el año de 1824 y una certificacion expedida por la Secretaria municipal para acreditar la carencia de bienes y que si bien tiene otros dos hijos estos son casados y se hallan formando familias aparte sin que puedan auxiliarle en nada, pues que solamente el soltero Joré es el que le ayuda en sus necesidades.

Preguntado si podia ofrecer prueba testifical acerca de dichos estremos presentó á Francisco Gallastegui é Iribe-campos, mayor de edad, molinero, casado, y preguntado si le constaba que dicho Joré auxiliaba á su padre contestó que si como que en dos ocasiones le mandó desde fuera cien pesetas cada vez y no teniendo bienes de ninguna clase no podria subsistir sin la ayuda del mismo, siendo lo declarado la verdad dicha bajo juramento: que tambien le consta que los dos hijos casados forman familia aparte y no prestan al padre ningun auxilio.

Examinado á continuacion el testigo Luciano Arcarate Argarate, casado, mayor de edad, molinero y prestado juramento en forma, declaró como el testigo anterior, es decir, que no habia oido nunca que los hijos casados socorrieran al padre; que sabe que el mozo Joré socorre á su padre y que tiene visto que desde Somorrostro, donde trabaja, mandó hace poco tiempo en dos ocasiones á su padre doscientas pesetas y que sin su ayuda no podria subsistir.

Preguntado si alguna tenia que alegar algo, Felipa Zavala, madre del mozo nº. 22 espuso bajo juramento, que el padre del mozo Santiago habia vivido en compañia del hijo casado Joré Maria, de oficio caminero, hasta hace poco y que de consiguiente no le sostenia el mozo Joré y que ofrecia una contraprueba y presentó como testigos á Joré Gallastegui y Nicolas Olaverria y Madariaga, mayores de edad, casados, molinero y labrador respectivamente y habiendose recibido al primero juramento en forma y preguntado si Santiago habia vivido hasta ahora en compañia de su hijo Joré Maria de oficio caminero y si le socorre este á su padre, y no el otro hijo Joré, mozo soltero, contestó que no puede precisar que le socorre el hijo casado, á pesar de que hasta ahora ha vivido en su compañia y que tiene oido que el que le socorre es el hijo soltero Joré. Interrogado el segundo testigo en los mismos terminos y bajo juramento contestó enteramente como el anterior. El Ayuntamiento oyendo la opinion del Síndico y teniendo en cuenta que con la contraprueba practicada no se habian cambiado los estremos alegados por el interesado y considerando al mozo Joré Gabilondo Elcoro-iturbe comprendido en el caso 1º. del artº. 92 de la Ley y caso 7º. del 93 le declaró exento del servicio activo y con destino al Bon. Deposito como recluta disponible. Felipa Zavala pidió que se

hiciera constar que reclama en alzada á la Diputacion provincial contra este acuerdo y á nombre de Santiago Gabiloudo expuso D. Luciano de Cavaleta que si bien trabaja en el caserio que dejó sus de sus hijos, lo hace con ayuda de su hija política y otras personas, que el caserio no renta mas seis fanegas de trigo y que el hijo soltero le pasa cincuenta centimos diarios.

Numero 4. Larrea Cendoya Lorenzo, mozo del actual reemplazo, de edad de 19 años, hijo de José y de Josefa, natural de Vergara, Juzgado de id, labrador, alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el nº. 4, llamado se presentó y preguntado si sabia leer y escribir contestó que si. Preguntado si tenia que exponer alguna excusion contestó que no y el Ayuntamiento de conformidad con la opinion del Síndico le declaró soldado.

Num º. 5. Vergara Zala Laureano, mozo del actual reemplazo, de edad de 19 años, hijo de Pascual y de Josefa, natural de Vergara, Juzgado de id, operario de Fabrica, alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el nº. 5, llamado se presentó y preguntado si sabia leer y escribir dijo que no; preguntado si tenia que exponer alguna excusion contestó negativamente y el Ayuntamiento oyendo la opinion del Por. Síndico le declaró soldado.

Num º. 6. Murguiondo Luaiz-ayerdi Bonifacio, mozo del actual reemplazo, de edad de 19 años, natural de Vergara, Juzgado de id, hijo de Juan y Joaquina, labrador, alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el nº. 6, llamado se presentó y dijo que sabia leer pero no escribir. Preguntado si tenia que exponer alguna excusion contestó que no y el Ayuntamiento oyendo al Regidor Síndico le declaró soldado.

Num º. 7. Zala Echevenia Candido, mozo del actual reemplazo, de edad de 19 años, natural de Vergara, Juzgado de id, de oficio labrador, hijo de Felix y Maria, alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el nº. 7, llamado se presentó y dijo que no sabia leer ni escribir. Preguntado si tenia que exponer alguna excusion contestó que no y el Ayuntamiento previo el dictamen del Síndico le declaró soldado.

Num º. 8. Zgarza Murrigarro Galo, mozo del actual reemplazo, de edad de 19 años labrador, hijo de Antonio y Maria, natural de Vergara, Juzgado de id, alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el num º. 8, llamado se presentó y dijo que sabia leer y escribir. Preguntado si tenia que alegar alguna excusion contestó que no y el Ayuntamiento de conformidad con el dictamen del Síndico le declaró soldado.

Num º. 9. Atxiarn Madariaga Felipe, mozo del actual reemplazo, de edad de 19 años, labrador, hijo de Julian y Salomé, alpargatero, natural de Vergara, Juzgado de id, alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el nº. 9, llamado se presentó y dijo que sabia leer y escribir. Preguntado si tenia que exponer alguna excusion contestó que no y el Ayuntamiento oyendo la opinion del Síndico le declaro soldado.

Numero 10. Aguirre Santamn Mauricio, mozo del actual reemplazo, de edad de 19 años, hijo de Pedro y Manuela, natural de Vergara, Juzgado de id, molinero, alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el nº. 10, llamado se presentó y preguntado si sabia leer y escribir contestó que si. Preguntado si tenia que

exponer alguna excepcion dijo su madre Manuela que solicitaba la exencion del hijo, por ser único, de madre viuda y pobre á quien mantenia, por hallarse comprendido en el caso 2º. del artº. 92 de la Ley. Presentó los documentos siguientes; 1º. la partida de defuncion de su marido Pedro Aguirre, 2º. la partida de bautismo del mozo Mauricio Aguirre y 3º. una certificacion expedida por la Alcaldia de esta villa para acreditar que carece de bienes de ninguna clase y que como arrendataria de un molino aparece con la renta supuesta de 82 pesetas y 50 céntimos de utilidad anuales en el padron industrial y á mayor abundamiento ofrecia informacion testifical. Presentó como 1er. testigo á Manuel Ayastuy y Zaunegui, mayor de edad, labrador, de esta vecindad e interrogado bajo juramento contestó que le consta que Manuela Caritano es viuda; que no tiene mas hijos varones que el mozo alistado Mauricio Aguirre. Que la Manuela es pobre y no se le conocen bienes de fortuna y que privada del auxilio de dicho hijo no podria proporcionarse los medios necesarios para su subsistencia; que el expresado mozo Mauricio mantiene á su madre, pues que no podria subsistir sin la ayuda que le presta este trabajando en el molino harinero que trae en arriendo. Presentó por segundo testigo á Tomas Arriavaleta, tambien de esta vecindad, labrador mayor de edad y preguntado acerca de los estremos de la declaracion anterior y prestado juramento en forma contestó esactamente como el testigo anterior. Presentado como testigo tercero á Juan Bta. Aramabal, labrador, mayor de edad y tambien de esta vecindad, contestó á las preguntas que se le dirigieron de toda conformidad con los anteriores testigos.

Habiendose preguntado si á alguno se le ofrecia alegar algo en contrario, Felipa Zavalo, madre del mozo nº. 22 espuso: que el mozo Mauricio es alpargatero y que Manuela su madre tiene un criado para ocuparse de los trabajos del molino, lo cual hace considerar que no son pobres madre é hijo y se propone justificarlo por medio de una informacion testifical, á cuyo efecto presentó como testigo á Jose Gallastegui, molinero, mayor de edad, de esta vecindad y habiendosele exigido juramento en forma fué interrogado sobre la afirmacion de Felipa Zavalo, á lo que contestó que en efecto es cierto que la Manuela tiene un criado y que se ocupa en los trabajos del molino: que Mauricio es alpargatero y que trabaja á ratos, pues que tiene que atender á los trabajos del molino y conducir harinas á los parroquianos. Que no les conoce bienes de ninguna clase y que viven con el trabajo del producto del molino y del de alpargateria del hijo, pues que tampoco tiene en arriendo ninguna labranza. Presentó por segundo testigo á Nicolas Olavarria, casado, labrador y mayor de edad y de esta vecindad, quien bajo juramento dijo: que no conoce que la Manuela ni su hijo Mauricio tengan ningunos bienes de fortuna, que no llevan en arriendo ningunas tierras y se ocupan en los trabajos del molino que traen en arriendo y cuando les sobra algun tiempo Mauricio trabaja en la alpargateria. El Ayuntamiento teniendo en cuenta que la informacion propuesta por Felipa Zavalo y que acababa de hacerse no arrojaba pruebas bastantes para destruir ni modificar la hecha por parte de la Manuela Caritano y oyendo la opinion del Regidor Síndico declaró exceptuado al mozo, Mauricio Aguirre Caritano, segun los artº. 92 caso 1º., 93 reglas 1ª. 8ª. y 9ª., 104 y 105 de la Ley de redu-

tamiento del Ejercito, y con destino al Bón. Deposito como recluta disponible.
Numero 11. Madariaga Uranne Francisco, mozo del actual reemplazo, de edad de 19 años, hijo de Joré y Maria, natural de Vergara, Juzgado de id, carpintero, alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el nº. 11, llamado se presentó y preguntado si sabia leer y escribir dijo que si. Preguntado si tenia que exponer alguna exencion espuso que es hijo único en sentido legal de Maria Uranne, viuda pobre á la que mantiene y alegando esto pide que se le esceptue del servicio activo. Presentó dos certificaciones del Registro civil para acreditar el fallecimiento de su padre Joré Madariaga y Aranes y el casamiento de su hermano único varon llamado Joré Madariaga Uranne y una de Alcaldia de esta villa en que se hace constar que su madre Maria Uranne no figura con bienes en el catastro ó estado de la misma y ofreció ademas prueba testifical para los estremos á que pudieran ser interrogados los testigos. Presentado como testigo D. Manuel Irigoyen Arana, mayor de edad, propietario y de esta vecindad fué interrogado para que contestara bajo juramento y preguntado si Maria Uranne es viuda de Joré Madariaga y madre del mozo articulante conserva el estado de viuda contestó que si. Si se le conocen bienes con que poder subsistir viviendo con su referido hijo, que no conoce que tengan bienes de fortuna de ninguna clase. Preguntado si la citada Maria Uranne no tiene mas hijos fuera del mozo Francisco, contestó que tiene una hija llamada Maria Vicenta casada en Astigarraga y á Joré Eustaquio casado en esta villa, quien vive constituyendo familia aparte, separado de su madre y dedicado á un oficio sin que pueda mantener á la misma. Preguntado si el mozo Francisco Madariaga vive con su madre trabajando en carpintería é invirtiendo en la manutencion y atenciones de la casa el producto de su trabajo y si su mencionada madre Maria Uranne podria vivir privada del auxilio que le presta su hijo contestó que es cierto que Francisco trabaja en su oficio de carpintero y que sin el auxilio que presta á su madre viviendo en su compañia no podria subsistir absolutamente. Presentó ademas como testigo á Saturnino Vergara Barrenechea, operario de Fabrica, mayor de edad, tambien de esta vecindad y prestado juramento en forma, se le dirigieron iguales preguntas, á las que contestó igualmente que el testigo anterior. Acto continuo fué examinado el testigo Ramon Mugica, mayor de edad, de oficio hostelero y de esta vecindad y habiendole hecho iguales preguntas contesto bajo juramento en completa conformidad con los dos testigos anteriores. No habiendose ofrecido que hacer observacion alguna por parte de los demas interesados, el Ayuntamiento considerando á Francisco Madariaga Uranne comprendido en el caso 2º. del artº. 92 de la Ley y reglas 1ª. y 9ª. del 93, oyendo la opinion del Sindico le declaró exento del servicio activo y destinado al Bón. de Deposito como recluta disponible.
Numº. 12. Berasategui Osinalde Indalecio, mozo del actual reemplazo, de edad de 19 años, operario de Fabrica, hijo de Tomas y Juana, alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el nº. 12, se presentó al llamamiento y preguntado si sabia leer y escribir contestó que no, Preguntado si tenia que exponer alguna exencion contestó que si y presentó una certificacion expedida por el Médico D. Felix Zumalabe, acreditando padecer de cojera por cortedad de uno de los estremos, y sin perjuicio de la resolucion que recaiga en la Superioridad en vista del reconocimiento facultativo á que deberá sujetarse, el Ayuntamiento de conformidad con la op

nion del Síndico le declaró soldado.

Núm.º 13. Lasurain Bascaran Miguel, mozo del actual reemplazo, de edad de 19 años, hijo de Pedro y Concepcion, labrador, natural de esta villa, Surgado de id, alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el n.º 13, llamado se presentó y dijo que sabia leer y escribir. Preguntado si tenia que exponer alguna excepcion contestó negativamente y el Ayuntamiento de conformidad con la opinion del Regidor Síndico le declaró soldado.

Núm.º 14. Gaintano. Urbe Juan, mozo del actual reemplazo de edad de 19 años, labrador, natural de Vergara, Surgado de id, hijo de José y de María, alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el n.º 14, llamado se presentó y dijo que sabia leer y escribir. Preguntado si tenia que exponer alguna excepcion contestó que no y el Ayuntamiento oyendo la opinion del Síndico le declaró soldado.

Núm.º 15. Zubiaurre Mayora Angel, mozo del actual reemplazo, de edad de 19 años, de oficio armero, hijo de Isidro y Sorefa, natural de Placencia, Surgado de Vergara, alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el n.º 15, llamado se presentó y no sabe leer ni escribir. Preguntado si tenia que exponer alguna excepcion contestó que no y el Ayuntamiento oyendo la opinion del Regidor Síndico le declaró soldado.

Núm.º 16. Arambarri Aizpurua Juan, mozo del actual reemplazo, de edad de 19 años, acogido en la Casa de Beneficencia, hijo de José y Francisca, natural de Vergara, Surgado de id, alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el n.º 16, llamado se presentó y dijo que sabia leer y escribir. Preguntado si tenia que exponer alguna excepcion contestó que no y el Ayuntamiento previo el dictamen del Regidor Síndico le declaró soldado.

Núm.º 17. Urbe Guerra Facundo, mozo del actual reemplazo, de edad de 19 años, labrador, hijo de José y Francisca, natural de Vergara, Surgado de id, alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el n.º 17, llamado se presentó y dijo que no sabia leer ni escribir. Preguntado si tenia que exponer alguna excepcion contestó que no y el Ayuntamiento de conformidad con el Regidor Síndico le declaró soldado.

Núm.º 18. Egiloe Alberdi Ramon, mozo del actual reemplazo de edad de 19 años, natural de Vergara, Surgado de id, hijo de José y Juana, alpargatero, alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el n.º 18, llamado se presentó y dijo que no sabia leer ni escribir. Preguntado si tenia que exponer alguna excepcion dijo que no y el Ayuntamiento oyendo la opinion del Regidor Síndico le declaró soldado.

Núm.º 19. Gabilondo Zparraguirre Santiago, mozo del actual reemplazo de edad de 19 años, natural de Vergara, Surgado de id, hijo de José y Sorefa, estudiante que sabe leer y escribir. Preguntado si tenia que exponer alguna excepcion contestó su madre que el mozo de que se trata padece defalta de uno de los testes y para acreditarlo presentó una certificacion del Médico D. Felix Zumalabe. Sin perjuicio de la declaracion que recaiga por parte de la Comision provincial en vista del reconocimiento facultativo á que deberá sujetarse en la Capital, el Ayuntamiento oyendo la opinion del Regidor Síndico le declaró soldado.

Núm.º 20. Onsain Ugarte Juan, mozo del actual reemplazo, de edad de 19 años, alpargatero, hijo de Manuel y Francisca, natural de Vergara, Surgado de id, alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el n.º 20, llamado

se presentó y preguntado si sabia leer y escribir contestó que sí. Preguntado si tenia que alegar alguna exencion contestó que sí y pidió se le declarase exento del servicio activo por cuanto su padre Manuel se hallaba imposibilitado para trabajar por estar padeciendo de anquilosis completa en la articulacion tibio tarsiana y caries de los huesos del tarso, como lo acreditaba por la certificacion facultativa que presentó. Ademas acreditó por medio de una certificacion de esta Alcaldía la carencia de bienes y por ser tambien hijo unico que mantiene á su padre, acerca de cuyos últimos estremos ofrecia una informacion testifical. Al efecto presentó al testigo Cosme Gaitano Tellería, carpintero, mayor de edad, de esta vecindad é interrogado que fué contestó bajo juramento; que no tiene mas bienes de fortuna que la cuarta parte de una casa que le produce veinte y dos pesetas anuales: que hará unos 16 meses que se imposibilitó para el trabajo el padre del mozo Juan y que este sostiene á su padre con el jornal que gana en el oficio de alpargatero, siendo hijo único.

Acto continuo presentó por testigo á Cipriano Zgartua Mendieta, operario de Fabrica, mayor de edad, quien tambien fué interrogado de la misma manera y contestó bajo juramento de un modo igual al testigo anterior.

No habiendose opuesto ninguno á la informacion precedente y considerando el Ayuntamiento al mozo Juan Ansaim Ugarte comprendido en el caso 1º del artº 92 de la Ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército y de conformidad con el dictamen del Regidor Síndico le declaró exento del servicio activo y destinado al Batallon de Deposito como recluta disponible.

Num. 21. Ibarra Babrategui Florentino, mozo del actual reemplazo, de edad de 19 años, hijo de José y Dominica, natural de Vergara, Juzgado de id, operario de Fabrica, alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el nº 21, llamado se presentó y dijo que sabia leer y escribir. Preguntado si tenia que exponer alguna exencion contestó que sí, pues que padece de una anquilosis de la articulacion del codo del brazo izquierdo y para acreditarlo presentó una certificacion expedida por el Medico D. Mateo Zumalabe. El Ayuntamiento resolvió que sin perjuicio de la declaracion que recayese en la Diputacion provincial despues del reconocimiento facultativo á que deberia someterse en la Capital, de conformidad con el dictamen del Síndico, le declaró soldado.

Num. 22. Errasti Cavalo José, mozo del actual reemplazo, de edad de 19 años, oficio carpintero, hijo de Jorge y Felipa, natural de Vergara, Juzgado de id, alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el nº 22, llamado se presentó y dijo que sabia leer y escribir. Preguntado si tenia que exponer alguna exencion, alego su madre se encontraba el mozo comprendido en la regla 10ª del artº 92 y para justificar lo propuesto ofreció una informacion testifical presentando 1º á Domingo Gonzales Astaburuaga, Labrista, mayor de edad y de esta vecindad á quien se le interrogo y contestó bajo juramento que conoce á José Errasti y su familia; que el mozo sorteado tiene otros dos hermanos, uno sirviendo en el Ejército y otro de edad de once años en compañia de sus padres.

Presentó enseguida á Francisco Pildain Arraiza, zapatero, mayor de edad, de la propia vecindad quien bajo juramento que prestó afirmó todo lo espuesto el testigo anterior.

Acto continuo presentó á Ignacio Zgartua Aldazabal, operario de Fabrica, mayor de edad y tambien de esta vecindad quien prestó igual juramento y en sus contestaciones estuvo enteramente conforme con los

testigos anteriores.

No habiendose hecho oposicion alguna á la precedente informacion y habiendo exigido el Sr. Presidente una certificacion del Gefe del cuerpo donde servia el hermano del mozo José Errasti, su madre Felipa contestó que pediria la certificacion que se la exigia, como tambien la partida bautismal de su tercer hijo de once años, el Ayuntamiento oyendo la opinion del Síndico le declaro soldado al mozo José Errasti Bayalo, sin perjuicio de lo que resuelva la Comision provincial siempre que la mencionada Felipa presente los documentos ofrecidos.

Num.º 23 Mendiola Aranista Santiago, mozo del actual reemplazo, de edad de 19 años, hijo de Francisco y Teresa, natural de Vergara, dirgado de id, operario de Fabrica, alistado en este pueblo y á quien corresponde en el sorteo el n.º 23, llamado se presentó su madre Teresa y preguntado si su hijo Santiago sabe leer y escribir dijo que no. Preguntado si tenia que exponer alguna excepcion contestó que si y solicitó que se eximiese del servicio activo á su hijo Santiago por considerarle comprendido en el n.º 2.º del art.º 92 de la Ley. Presentó la partida de defuncion de su marido Francisco Mendiola; la partida bautismal del mozo Santiago para acreditar que su segundo apellido no es Aragistain sino Aranista; con cuyo segundo apellido Aragistain aparece la certificacion de esta Alcaldia que presenta para acreditar la carencia de bienes y que ofrecia prueba testifical que le fué admitida.

Presentado como testigo á Enrique Arenara, empleado municipal, mayor de edad, y preguntado si sabia que no tiene mas hijos varones que Santiago Mendiola, contestó bajo juramento que no tiene mas hijos que el designado: preguntado si sabe que madre é hijo tengan bienes de fortuna contestó que no tienen y por último preguntado si el mozo Santiago mantiene á su madre y sin la ayuda que le presta trabajando constantemente podria subsistir aquella, contestó que el hijo mantiene á su madre y no podria subsistir esta sin el auxilio de su hijo Santiago.

Enseguida presentó á Andres Ogalde, alpargatero, mayor de edad y contestó bajo juramento á las preguntas que se le dirigieron que Teresa Aranista no tiene mas hijos varones que el mozo alistado Santiago: que es pobre; que no se le conocen bienes de fortuna, ni tampoco á su hijo y que privada del auxilio dicho hijo quien mantiene á su madre no podria subsistir.

Acto continuo presentó á Ramon Arano, carpintero, mayor de edad y de esta vecindad y preguntado con arreglo á los anteriores testigos contestó bajo juramento lo mismo que dijeron los dos testigos precedentes.

Preguntado si alguno tenia que alegar algo dijo José Alberdi Aguirrebal padre del mozo n.º 25, que hace cuatro ó cinco años que el mozo Santiago vive fuera de su casa y que su madre Teresa ha estado sostenida por su hija Josefa y el marido de esta Franc.co Aguirre: que sabe que la referida Teresa se ha encargado de pagar algunas deudas que contrajo el mozo Santiago y en tales circunstancias la viuda no ha podido ser mantenida por su hijo Santiago, como no lo es en la actualidad que se halla fuera del pueblo y que ofrecia una informacion para probar dichos estremos; al efecto presentó por testigo á Agustin Salaverria, alpargatero,

mayor de edad y habiendo prestado juramento en forma fué interrogado
acerca de los estremos propuestos y dijo que Santiago Mendiola ha pasa
temporadas en casa de su madre: que no puede precisar si es Santiago o
su hermana quien sostiene á Teresa Iraristi, que tampoco sabe que la
viuda Teresa haya pagado ninguna deuda de su hijo Santiago.

Presentó otro testigo llamado José Pildain operario de Fabrica
mayor de edad y bajo juramento contestó á las preguntas que se le dir
gieron lo mismo que el testigo anterior.

Ignacio Azcargorta, tambien operario de Fabrica y mayor de eda
fué interrogado de la misma suerte y bajo juramento contestó á las pregu
tas que se le dirigieron de igual conformidad.

No considerando el Ayuntamiento que José Alberdi acreditara por la
precedente contrainformacion lo que se proponia y conceptuandose al mozo Sa
tiago Mendiola Iraristi comprendido en el artº 92 caso 2º 93 regla 1ª 8ª
9ª, 104 y 105 de la Ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, de conformidad
con el dictamen del Síndico le declaró escluto del servicio activo y con de
tino al Bon. de Depósito como recluta disponible.

Numº 24. Zaragarza Zavaleta Roman, mozo del actual reemplazo, de eda
de 19 años, natural de Bergara, Juzgado de id, hijo de Simon y Teresa
de profesion cocinero, alistado en este pueblo y á quien correspondió en
el sorteo el nº 24, llamado no se presentó, pero su madre dijo que sabia
leer y escribir. Preguntado si tenia que exponer alguna exencion contes
tó que consideraba á su hijo comprendido en el caso 2º del artº 92 de la
Ley, por ser hijo de madre viuda y pobre y carecer de bienes de for-
tuna, como trataba de probar por medio de la partida de defuncion
de su marido por certificacion expedida por la Alcaldia en que apare-
ce que dicho Ramon tiene participacion con otros cuatro en una
finca que produce una renta anual de 203 pesetas y ademas para acre
ditar lo propuesto ofrecia una informacion testifical.

Dados por presentados los documentos mencionados presentó al
testigo Antonio Alberdi Alberdi, empleado municipal, mayor de edad
y de esta vecindad: preguntado si conocia á Roman Zaragarza y á
la comparecente Teresa contestó que si; preguntado si la Teresa ó
su hijo Roman tienen bienes de fortuna, contestó que entre el hijo
y otros cuatro tienen una casa que les produce anualmente la renta
de 203 pesetas: preguntado si le consta que Roman mantiene á su
madre, dijo que si y que sin su ayuda no podria subsistir: pregun-
tado si la referida Teresa tenia algun otro hijo varon contestó que
otro de edad de unos once ó doce años.

Acto continuo presentó á Domingo Urrina y Fernando
Larrañaga, empleados, mayores de edad y de esta vecindad, quienes fueron
interrogados separadamente contestaron bajo juramento lo mismo que
el testigo anterior.

No habiendose ofrecido oposicion alguna el Ayuntamiento
oyendo la opinion del Síndico le declaró comprendido al mozo en el artº
92 caso 2º y en tal concepto escento del servicio activo á Roman Zara-
garza Zavaleta y destinado al Bon. Deposito como recluta disponible.

Numº 25. Alberdi Aurmendi Miguel, mozo del actual reemplazo, de edad de 19

años, natural de Vergara, Jurgado de id, operario de Fabrica, hijo de José y María, alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el n.º 25, llamado se presentó y dijo que sabia leer y escribir. Preguntado si tenia que exponer alguna exencion contestó que no y el Ayuntamiento oyendo la opinion del Síndico le declaró Soldado.

Num.º 26 Altuna Jzurrategui Pedro, mozo del actual reemplazo de edad de 19 años, labrador, natural de Escoriaza, Jurgado de Vergara, hijo de Eusebio y de Maria, alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el n.º 26, llamado se presentó y dijo que no sabia leer ni escribir. Preguntado si tenia que exponer alguna Exencion contestó que no y el Ayuntamiento de conformidad con la opinion del Regidor Síndico le declaro soldado.

Num.º 27. Zrala Echeverria Angel, mozo del actual reemplazo, de edad de 19 años, labrador, natural de Vergara, Jurgado de id, hijo de Felix y Maria, alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el n.º 27, llamado se presentó su padre y preguntado si el mozo Angel sabia leer y escribir dijo que no. Preguntado si tenia que alegar alguna exencion contestó que si, puesto que este hijo se hallaba comprendido en el caso que determina el artº 93 titulo 1º. por cuanto otro hijo llamado Candido, gemelo de este fue sorteado con el n.º 7 del reemplazo actual y el Ayuntamiento declaró soldado á Angel Zrala Echeverria, sin perjuicio de la resolucion que recaiga ante la Comision provincial, siendo tambien esta la opinion del Regidor Síndico

Num.º 28. Langaran Albisua Ramon, mozo del actual reemplazo, de edad de 19 años, natural de Vergara, Jurgado de id, hijo de Damaso y de Dominica, alpargatero que no sabe leer ni escribir, que fué alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el n.º 28, Preguntado si tenia que alegar alguna exencion presentó su madre una partida de defuncion de su marido Damaso y una certificacion expedida por la Alcaldia de esta villa, para acreditar la carencia de bienes, alegando que su referido hijo Ramon es único varon y que le sostiene ofreciendo informacion testifical para justificar este estremo presentó tres testigos que fueron Ignacio Oregui, Domingo Orbame y Vicente Ayastuy, mayores de edad, de esta vecindad, herrero el 1º, labrador el 2º y Carpintero el 3º

Examinado el 1er testigo bajo juramento que prestó espuso que ni Dominica ni su hijo Ramon no tienen bienes de fortuna: que Ramon es el unico hijo varon que tiene la referida Dominica y que este la sostiene con el jornal que gana en su oficio de alpargatero, y que sin su ayuda no podria subsistir. Interrogado en igual forma el segundo testigo contesto en un todo conforme con el anterior y el tercer testigo vino á ratificar todos los estremos de las declaraciones de los dos anteriores.

No habiendose presentado ninguna oposicion, el Ayuntamiento oyendo la opinion del Síndico consideró al mozo Ramon Langaran Albisua comprendido en el caso 2º del artº 92 de la Ley y le declaró exento del servicio activo y destinado al Boñ. Deposito como recluta disponible.

Num.º 29. Paternain Eguiamendia Resurreccion, mozo del actual reemplazo, de edad de 19 años, estudiante, hijo de Miguel y Estefania, natural de Aya, Jurgado de Azpeitia, alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el numero 29, que sabe leer y escribir. Preguntado si tenia que alegar alguna exencion contestó que no y el Ayuntamiento de conformidad con el dictamen del Síndico le declaró soldado.

Num.º 30 Osa Larrañaga Francisco, mozo del actual reemplazo, de edad de 19 años, labrador, hijo de Francisco y Maria, natural de Bergara, Jurgado de id, alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el numero 30, llamado se presentó y dijo que no sabia leer ni escribir. Preguntado si tenia que exponer alguna exencion contestó que no y el Ayuntamiento oyendo la opinion del Regidor Síndico le declaró soldado.

Num.º 31. Iurreaga Echeverria Pablo, mozo del actual reemplazo, de edad de 19 años, natural de Bergara, Jurgado de id, estudiante, hijo de Nicolas y Manuela, alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el num.º 31, llamado se presentó, sabe leer y escribir y preguntado si tenia que alegar alguna exencion contestó que no y el Ayuntamiento oyendo la opinion del Regidor Síndico le declaró soldado.

Num.º 32. Latierro Maristi Juan, mozo del actual reemplazo, de edad de 19 años, alpargatero, natural de Bergara, Jurgado de id, hijo de Juan y Maria, alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el n.º 32, llamado se presentó y dijo que sabia leer y escribir. Preguntado si tenia que exponer alguna exencion contestó que no y el Ayuntamiento oyendo la opinion del Regidor Síndico le declaró soldado.

Num.º 33. Ascasibar Aguirrezabal Sotero, mozo del actual reemplazo de edad de 19 años, labrador, hijo de Juan y Maria, natural de Bergara, Jurgado de id, alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el n.º 33, llamado no se presentó. Preguntado si alguien tenia que exponer por él alguna exencion nadie contestó y el Ayuntamiento oyendo la opinion del Síndico le declaró soldado.

Num.º 34 Olalde Unamuno Silverio, mozo del actual reemplazo, de edad de 19 años, dependiente de comercio, natural de Bergara, Jurgado de id, hijo de Pedro y Hermenegilda, alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el n.º 34, llamado se presentó su tio D. Pedro Unamuno diciendo que Silverio su sobrino sabe leer y escribir. Preguntado si tenia que exponer alguna exencion contestó que dicho Sobrino Silverio Olalde se halla sirviendo como voluntario de la Isla de Cuba en el 5.º Bon.º de la Habana y en su comprobacion presentó una certificacion del Sr. Teniente Coronel 1.er Jefe accidental del mismo, solicitando del Ayuntamiento que se remitiera dicho documento á la Diputacion provincial, á fin de que resolviera la exencion del mozo si asi procedia y el Ayuntamiento oyendo la opinion del Síndico declaró soldado á Silverio Olalde Unamuno, acordando remitir á la Comision permanente la certificacion referida.

Num.º 35. Guisasola Argarate Juan, mozo del actual reemplazo, de edad

de 19 años, labrador, natural de Vergara, Jurgado de id, hijo de Joré y María, alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el n.º 35, llamado se presentó y dijo que sabía leer y escribir. Preguntado si tenía que exponer alguna exencion contestó que no y el Ayuntamiento oyendo la opinion del Regidor Síndico le declaró soldado.

Núm.º 36 Alberdi Ecenarro Casto, mozo del actual reemplazo de edad de 19 años labrador, natural de Vergara, Jurgado de id, hijo de Agustín y Josefa, alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el n.º 36, llamado dijo que no sabe leer ni escribir. Preguntado si tenía que exponer alguna exencion contestó que no y el Ayuntamiento oyendo la opinion del Síndico le declaró soldado.

Núm.º 37. Barrenechea Echeverria Francisco, mozo del actual reemplazo de edad de 19 años, operario, natural de Placencia, Jurgado de Vergara, hijo de Miguel y Francisca, alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el n.º 37, llamado se presentó y dijo que no sabía leer ni escribir, Preguntado si tenía que exponer alguna exencion contestó que no y el Ayuntamiento oyendo la opinion del Regidor Síndico le declaró soldado.

Núm.º 38. Ymar Landa Pedro, mozo del actual reemplazo, de edad de 19 años alpargatero, natural de Vergara, Jurgado de id, hijo de Ignacio y María, alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el n.º 38, llamado se presentó y dijo que sabía leer y escribir. Preguntado si tenía que alegar alguna exencion contestó que no y el Ayuntamiento oyendo la opinion del Regidor Síndico le declaró soldado.

Núm.º 39. Elorza Cayetano Simon, mozo del actual reemplazo, de edad de 19 años, operario de Fabrica, natural de Vergara, Jurgado de id, hijo de Ignacio y Quintina, alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el n.º 39, llamado se presentó y dijo que sabía leer y no escribir. Preguntado si tenía que exponer alguna exencion contestó que no y el Ayuntamiento oyendo la opinion del Regidor Síndico le declaró soldado.

Núm.º 40. Arrizavaleta Cavala Victoriano, mozo del actual reemplazo, de edad de 19 años, natural de Vergara, Jurgado de id, labrador, hijo de Pablo y Rita alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el n.º 40, llamado se presentó y dijo que sabía leer y escribir. Preguntado si tenía que exponer alguna exencion contestó que no y el Ayuntamiento oyendo la opinion del Síndico le declaró soldado.

Núm.º 41. Larrañaga Ymanuno Luis, mozo del actual reemplazo, alpargatero, de edad de 19 años, natural de Villarreal, Jurgado de Vergara, hijo de Joré y Rufina, alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el n.º 41, llamado se presentó su padre y dijo que el mozo no sabía leer ni escribir. Preguntado si tenía que exponer alguna exencion contestó que él era sexagenario y que le mantiene su hijo Luis con lo que gana en su oficio de alpargatero, pues que carece de bienes de fortuna y no tiene mas que otro hijo de 13 años de edad. Para acreditar estos extremos presentó su partida bautismal, la del 2.º hijo Pedro Joré y una certificacion expedida por la Alcaldía de esta villa acreditando la carencia de bienes y ademas se proponia ofrecer una informacion.

Presentó al efecto por testigo á Joré M.ª Aguirre y á Francisco Amus-

guibar, mayores de edad y de esta vecindad, peon y chocolatero respectivamente.

Examinado el 1er. testigo contestó bajo juramento que José Yg.º Larrañaga no tiene mas hijos que Luis y Pedro, este de 13 á 14 años: que no se conoce que tengan bienes de fortuna ni el padre ni el hijo y que es cierto que Luis Larrañaga mantiene á su padre y que no podria subsistir sin su ayuda por ser pobres uno y otro.

Examinado el 2º. testigo contestó de la misma suerte que el testigo anterior y no habiendose hecho reclamacion ninguna y considerando el Ayuntamiento que el mozo Luis Larrañaga Uranmno se hallaba comprendido en la regla 1ª del artº. 92 de la Ley y en el del 93, de conformidad con el dictamen del Síndico le declaró exento del servicio activo y con destino al Bon. de Deposito como recluta disponible.

Num.º 42 Altuna Gorosabel Pedro, mozo del actual reemplazo, de edad de 19 años, labrador, natural de Vergara, Jurgado de id, hijo de Agustin y Pantaleona, alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el nº. 42, llamado se presentó y dijo que sabia leer y escribir. Preguntado si tenia que alegar alguna exencion contestó que no y el Ayuntamiento oyendo la opinion del Regidor Síndico le declaró soldado.

Num.º 43. Aguirrebal Echeverria Andres, mozo del actual reemplazo, de edad de 19 años, panadero, natural de Vergara, Jurgado de id, hijo de José y Ramona, alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el nº. 43, llamado no se presentó y preguntado si alguno tenia que exponer alguna exencion nadie contestó y el Ayuntamiento oyendo la opinion del Regidor Síndico le declaró soldado.

Num.º 44 Telleriarte Mugica Juan, mozo del actual reemplazo, de edad de 19 años, dependiente de comercio, natural de Vergara, Jurgado de id, hijo de Ildefonso y de Francisca, alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el nº. 44, llamado se presentó su padre, quien dijo que el mozo sorteado sabia leer y escribir. Preguntado si tenia que exponer alguna exencion contestó que no y el Ayuntamiento de conformidad con la opinion del Regidor Síndico le declaró soldado.

Num.º 45. Aguirianos Larrañaga Venancio, mozo del actual reemplazo, de edad de 19 años, alpargatero, natural de Vergara, Jurgado de id, hijo de Pedro y Francisca, alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el nº. 45, llamado se presentó, y dijo que sabe leer y escribir. Preguntado si tenia que exponer alguna exencion contestó que no y el Ayuntamiento oyendo la opinion del Síndico le declaró soldado.

Num.º 46. Eguirabal Pildain Genaro, mozo del actual reemplazo, de edad de 19 años, zapatero, hijo de Pedro y Gregoria, natural de Vergara, Jurgado de id., alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el nº. 46, llamado se presentó y dijo que no sabia leer ni escribir. Preguntado si tenia que exponer alguna exencion contestó que si, pues que le cabia la exencion del servicio militar y al efecto presento una Real orden de fecha 26 de Diciembre de 1883 por el que aparece hallarse comprendido en el caso 3º. del artº. 5º. de la Ley de 21 de Julio de 1876 y en su consecuencia el Ayuntamiento oyendo al Regidor Síndico declaró á Genaro Eguirabal Pildain exento del servicio militar, sin perjuicio de la resolucion que dicte la Comision provincial.

Numº. 47 Gabilondo Mugica Fernando, mozo del actual reemplazo, de edad de 19 años, labrador, natural de Vergara, Jurgado de id, hijo de Martín y Mariana, alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el nº. 47, llamado no se presentó y preguntado si habia que exponer alguna exencion nadie contestó y el Ayuntamiento oyendo la opinion del Regidor Síndico le declaró soldado.

Numº. 48. Larrañaga Zulveta Pablo, mozo del actual reemplazo, operario de fabrica, de edad de 19 años, natural de Vergara, Jurgado de id, hijo de Felix y Teresa, alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el nº. 48, llamado se presentó y preguntado si sabia leer y escribir contestó que si. Preguntado si tenia que alegar alguna exencion, contestó que le cabia la exencion del servicio militar y al efecto presentó una Real orden de fecha 16 de Noviembre de 1882, por el que aparece hallarse comprendido en el caso 3º. del artº. 5º. de la Ley de 21 de Julio de 1876 y en su consecuencia el Ayuntamiento oyendo al Regidor Síndico declaró á Pablo Larrañaga Zulveta exento del servicio militar, sin perjuicio de la resolucion que dicte la Comision provincial

Numº. 49. Mugica Achótegui José, mozo del actual reemplazo, de edad de 19 años, labrador, natural de Vergara, Jurgado de id, hijo de Felix y Trefa, alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el nº. 49, llamado se presentó y dijo que sabia leer y no escribir. Preguntado si tenia que exponer alguna exencion contestó que no y el Ayuntamiento oyendo la opinion del Regidor Síndico le declaró soldado.

Numº. 50 Aranguren Eugenio Lazaro, mozo del actual reemplazo, de edad de 19 años, natural de Vergara, Jurgado de id, hijo de José y Paula, alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el nº. 50, llamado no se presentó. Preguntado si se le ofrecia á alguien exponer alguna exencion, nadie contestó y el Ayuntamiento oyendo la opinion del Regidor Síndico le declaró soldado.

Acto continuo se hizo presente que se habia públicado el dia 15 de Diciembe último un bando señalandose el dia de la revision de las escepciones de quintas concedidas en los tres años anteriores al de este reemplazo para este dia terminada la operacion del llamamiento y declaracion de soldados que acababa de verificarse, y que solamente se habia presentado una reclamacion de Ciriaco Oregui padre de Domingo Oregui Larrea, sorteado para el reemplazo de 1883 con el numº. 59 que alegó la exencion de ser hijo único de padre sexagenario y pobre á quien mantenia, fundado en el párrafo 1º. del artº. 92 de la Ley y tal concepto fué esceptuado del servicio militar. Que de entonces acá las circunstancias han cambiado, pues que el referido mozo no mantiene ya al exponente, por lo que debia cesar la exencion acordada. Hecha esta manifestacion el Ayuntamiento consideró que desaparecida la causa de la exencion alegada por el referido mozo Domingo Oregui Larrea el año de 1883, oyendo al Regidor Síndico y de conformidad con su opinion declaro soldado al mencionado mozo, sin perjuicio de la resolucion que tenga á bien dictar la Comision provincial.

No ofreciendose á ninguno de los presentes hacer ninguna reclamacion, el Ayuntamiento dispuso que se presentaran los que gozaban de la exencion por cortos de talla y defectos físicos y siendo estos los siguientes.

Correspondientes al año de 1882.

Numº. 3 Francisco Mugica Arregui, por corto de talla

Num.º 13. José Elcoro Atellería por defecto físico inútil

Correspondientes al año de 1884

Num.º 8. Antonio Ydigoras Mugica, declarado útil condicional

Num.º 12. Tomas Eguren Zaugurtu, exento por padecer su padre Juan José de un defecto físico.

Num.º 27 Pascasio Aguirre Arando, inutil por defecto físico

Num.º 52 Miguel Elorza Bergara, declarado inútil temporal, se les hizo presentes que serian citados para comparecer á su debido tiempo ante la Comision provincial para ser reconocido nuevamente.

En cuyos términos el Sr. Presidente declaró terminado este acto y firman los Sres. del Ayuntamiento y los testigos que saben hacerlo, de todo lo cual certifico yo el Secretario.

Modesto de Ellacuche

José de Ygoyen

Jerman de Mendialdua

Vicente de Lizaguirre

Francisco Ybarra

Juan Antonio Dorresagasti

Pedro de Jáuregui

Felix Yrazabalbeitia

Ignacio Aldazoro

Ramon Arano

Francisco Pildain

Tomas Gaztañaga

Saturnino Vergara y Bastarrica

Domingo Oriona

Antonio Albeniz

Francisco Amusquibar

Ramon Mugica

Nicolas Olavarria

Francisco Gallastegui

Fabian Berasate

Manuel de Ygoyen

Domingo Gonzalez

Felipa Zabala

Ygnacio Ygarza

El Secret.º
José Manl.
de Arcaraz

En la Sala de sesiones del Ayuntamiento de esta villa de Bergara á ocho